



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **LADRILLERA SAN FERNANDO LTDA**, con **NIT 890.902.178-2**, representada legalmente por el señor **JOSE JULIAN BETANCUR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 70.545.588**, titular de la licencia de explotación minera con placa **No. 11120**, para la explotación de un yacimiento de arcillas, arenas para la fabricación de materiales de construcción ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada mediante resolución 3019 del 2 de noviembre de 1994, modificada mediante la Resolución No. 9530 del 16 de marzo de 1998, con una duración de diez (10) años inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de diciembre de 1994, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019080010233 del 12 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR SO PENA DE INICIO TRÁMITE SANCIONATORIO a la sociedad **LADRILLERA SAN FERNANDO LTDA**, con NIT 890.902.178-2, representada legalmente por el señor **JOSE JULIAN BETANCUR MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.545.588, titular de la licencia de explotación minera con

placa No. 11120, para la explotación de un yacimiento de arcillas, arenas para la fabricación de materiales de construcción ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGÁ**, de este Departamento, otorgada mediante resolución 3019 del 2 de noviembre de 1994, modificada mediante la Resolución No. 9530 del 16 de marzo de 1998, con una duración de diez (10) años inscrita en el Registro Minero Nacional el 26 de diciembre de 1994, para que en un plazo **(30) TREINTA DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación del presente acto administrativo realice las recomendaciones establecidas en el concepto técnico No. 1278380 del 26 de noviembre de 2019, numeral No. 5, referentes a:

- *"Recomienda la construcción de recolectores de aguas y cunetas en las vías, con el fin de que los taludes construidos filtren la menor cantidad de agua posible, lo anterior con el fin de disminuir la probabilidad de deslizamiento de los taludes.*
- *Se recomienda a los titulares mineros que una vez terminada las obras de reconstrucción de los taludes se revegetalicen los taludes y se continúe con el mantenimientos de los mismos.*
- *Se recomienda que en la tubería y desagüe construido en la parte sur del terraplén, se estén haciendo mantenimientos continuos del desagüe, sobre todo en las temporadas invernales, esto con el fin de que no se obstruya el tubo de desagüe y se forme un represamiento de aguas en ese punto.*
- *Se recomienda requerir al titular minero con el fin de que presente informes de avance y seguimiento de la manera como se recupera y se estabiliza el frente 5 del título 11120, Informes que deben presentarse cada mes".*

ARTÍCULO SEGUNDO: Poner en conocimiento el concepto técnico No. 1278380 del 26 de noviembre de 2019, de visita de fiscalización de la licencia de explotación minera con placa No. 11120.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido, de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas."

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

